

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996**

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 de la siguiente manera:

1	INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
1.1.	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.1.1.1.	IMPUESTOS DIRECTOS	
1000	Impuesto de Registro	3,000,000,000
1002	Impuesto de Timbre Vehículo Automotor	2,500,000,000
1.1.2.	RECURSOS DEL CAPITAL	
1200	Rendimientos Financieros	300,000,000
	TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	5,800,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Redúzcase el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 de la siguiente manera:

1	INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
1.1.	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	
1014	Impuesto al consumo de Cerveza, Sifones y Refajos	2,500,000,000
	TOTAL REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	2,500,000,000

TOTAL NETO PRESUPUESTO DE INGRESOS

3,300,000,000

ARTICULO TERCERO: Acreditese al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	
2.1.1.2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL GOBERNADOR	
2.1.1.2.2.	GASTOS GENERALES DESPACHO DEL GOBERNADOR	
2121	Vigencias Expiradas Despacho del Gobernador	50,000,000

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996**

ORDENA

	2136	Viaticos Gobernador	5,000,000
	2142	Pasivo Laboral Civil y Administrativo e Indemnizaciones	200,000,000
	2150	Pasivo Empotfán	100,000,000
2.1.1.3.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL	
2.1.1.3.1.		GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA GENERAL	
	2214	Salarios	26,000,000
	2216	Subsidio de Transporte	800,000
	2222	Prima de Antigüedad	1,800,000
	2226	Horas Extras	18,000,000
	2248	Subsidio Familiar	70,000,000
2.1.1.3.2.		GASTOS GENERALES SECRETARIA GENERAL	
	2270	Materiales y Suministros	35,500,000
	2280	Mantenimiento Edificios	90,000,000
	2282	Mantenimiento Sistema Conducción Agua	4,000,000
	2284	Mantenimiento Equipos de Oficina	15,600,000
	2286	Gastos Vigilancia	50,000,000
	2291	Reposición Parque Automotor	50,000,000
	2292	Combustible	15,000,000
	2294	Servicios Públicos	140,600,000
	2296	Atenciones Oficiales	50,000,000
	2298	Arriendos	40,000,000
	2300	Capacitación Recursos Humanos	55,000,000
	2302	Viáticos y Gastos de Movilización todas depen.	39,500,000
	2304	Indemnización por Vacaciones	10,000,000
	2310	Cesantías Funcionarios Admón Central	80,000,000
	2312	Cesantías Diputados Asamblea	80,000,000
	2322	Uniformes	8,800,000
	2340	Gastos de Transporte Todas las Dependencias	15,000,000
	2382	Preparación Juegos Nacionales Empleados Oficiales	15,000,000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996

ORDENA

2.1.1.3.3.	TRANSFERENCIAS	
2.1.1.3.3.1.	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	2402 Exfuncionarios Departamentales	128,000,000
	2406 Exdiputados Asamblea Departamental	618,000,000
	2412 Jubilados No docentes	173,000,000
	2416 Pensionados (ELA)	83,000,000
2.1.1.3.3.2.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
	2432 Nóminas causadas no pagadas Departamento	468,000,000
2.1.1.9.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.1.9..2.	GASTOS GENERALES SECRETARIA DE HACIENDA	
	2786 Gastos Prevención Fraude a las Rentas	110,000,000
2.1.1.9.3.	TRANSFERENCIAS SECRETARIA DE HACIENDA	
	2862 Contraloría Departamental	116,000,000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	2,961,600,000

ARTICULO CUARTO:

Acredítese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	
2.3.1.9.	SECTOR ATENCION Y PREVENCIÓN DE DESASTRES	
2.3.1.9.1.	PROGRAMA DE ESTUDIOS, CONSTRUCCION Y REHABILITACION PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCION DE DESASTRES	
	4728 Mayores Valores de las obras contratadas para combatir el fenómeno del Niño en 1997	209,000,000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	209,000,000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

ARTICULO QUINTO:

Incorpórese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	
2.3.1.2.	SECTOR SALUD	
2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA	
	4499-1 Fortalecimiento sector salud	44,400,000
2.3.1.16.	OTRAS INVERSIONES	
	4914 Proyecto Telefonía Social	85,000,000
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS.	129,400,000
	TOTAL CREDITOS E INCORPORACIONES PRESUPUESTO GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS.	3,300,000,000

ARTICULO SEXTO:

Contracredítese al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	
2.1.1.2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL GOBERNADOR	
2.1.1.2.1.	GASTOS DE PERSONAL DESPACHO DEL GOBERNADO	
	2100 Sueldo	7,462,884
	2110 Primas de Navidad	1,243,814
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	8,706,698

ARTICULO SEPTIMO:

Contracredítese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	
2.3.1.2.	SECTOR SALUD	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996**

ORDENA

2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA	
4486	Dotación Casa Pediátrica de Santo Tomás	100,000,000
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	100,000,000
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	108,706,698

ARTICULO OCTAVO:

Acredítese al Presupuesto de Gastos de
Funcionamiento de la Administración Central para
la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del
Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	
2.1.1.3.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL	
2.1.1.3.1.	GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA GENERAL	
2200	Sueldo	7,462,884
2210	Primas de Navidad	1,243,814
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	8,706,698

ARTICULO NOVENO:

Acredítese al Presupuesto de Gastos de Inversión
de la Administración Central para la vigencia fiscal
de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de
la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	
2.3.1.2.	SECTOR SALUD	
2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA	
4473	Construcción y Dotación de la Unidad de Urgencias del Hospital Niño Jesús de Barranquilla (Convenio Fis 2563/96)	100,000,000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	100,000,000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	108,706,698

ARTICULO DECIMO:

Modifíquese parcialmente el artículo sexto de la
Ordenanza 000042 de 1998, el cual quedará de la
siguiente manera:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996

ORDENA

2 PRESUPUESTO DE EGRESOS
 2.3. GASTOS DE INVERSIÓN
 2.3.1. GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION
 CENTRAL
 2.3.1.2. SECTOR SALUD
 2.3.1.2.2. INVERSIÓN DIRECTA

4497-1 Programa Microbacteria y Tuberculosis

9,607,395

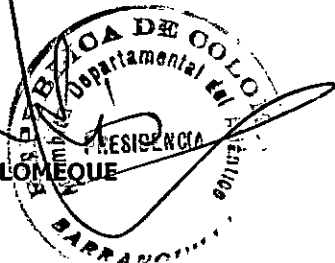
ARTICULO PRIMERO: **DECIMO** Autorizase al Gobernador del Atlántico a incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento los dineros provenientes del Ministerio del Transporte que vayan a ser destinados al mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: **DECIMO** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación

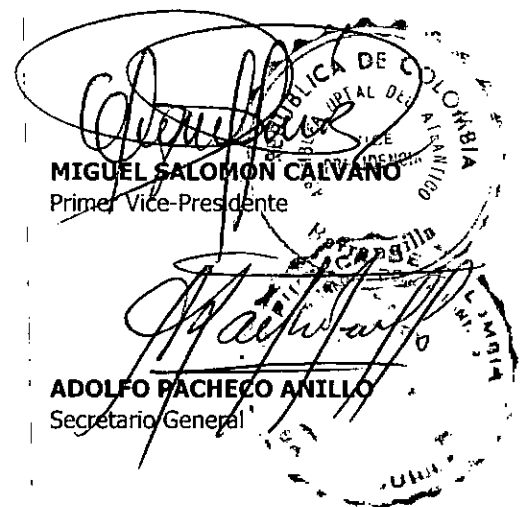
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS

SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
 Presidente



MIGUEL SALOMON CALVANO
 Primer Vice-Presidente



ANTONIO BALLESTAS MORALES
 Segundo Vice-Presidente

ADOLFO PACHECO ANILLO
 Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:
 Primer Debate: 25 de junio de 1998
 Segundo Debate: 9 de Julio de 1998
 Tercer Debate: 14 de julio de 1998

ADOLFO PACHECO ANILLO
 Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SAN-
 CIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000052-98, DE
 JULIO 16 DE 1998.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
 GOBERNADOR.

Barranquilla, julio 9 de 1998.

Segundo Debate Julio 9/198.

Julio 14/198 tercer Debate.

372

Doctor
SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

00 00 22

00 00 52

Ref: ASUNTO : Informe de Comisión para segundo debate.
Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

HONORABLES DIPUTADOS:

En atención a la responsabilidad asignada por el señor Presidente de la Corporación, nos correspondió el estudio y análisis del proyecto materia de la referencia. Por tanto, nos permitimos rendir el siguiente informe:

GENERALIDADES:

El recaudo del impuesto de registro superó la suma presupuestada en los primeros 5 meses del año en un 27%; si proyectamos el promedio actual hasta Diciembre y teniendo en cuenta que en el segundo semestre del año se espera todavía un incremento mayor tendríamos entonces un excedente estimado en **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) m. l.**

En cuanto al impuesto de timbre vehicular se espera obtener excedentes por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000.00) m.l.**

Por el concepto de rendimiento financieros si tenemos en cuenta el portafolio de inversiones del Dpto. en las distintas entidades financieras se espera obtener también excedentes que ameritan un reaforo del orden de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) m.l.**

Cosa contraria sucede con el impuesto al consumo de cerveza que sufrió un descenso de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) m.l. equivalentes al 18% menos de lo proyectado inicialmente.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

El artículo N° 95 de la Ordenanza 000087 de 1996 establece que si después del mes de mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite establecer que este excederá el cálculo en el presupuesto inicial, ese mayor valor estimado por el Secretario de Hacienda, podrá ser certificado como un excedente en el Presupuesto de Rentas del Departamento, y servir para la apertura de créditos adicionales.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El soporte constitucional de la iniciativa en discusión se encuentra enmarcada dentro de lo consagrado en el numeral 5 del artículo 300 de la constitución nacional concordante con lo establecido en el numeral 7 del artículo 60 del decreto Ley 1222 de 1986 y lo señalado en los artículos 79-80 y S.S. del decreto 111 de 1996.

CONCLUSIONES:

Así las cosas, se hace necesario acreditar al presupuesto de rentas, gastos e inversiones los recursos adicionales, en la siguiente forma: TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.00) m. l. provenientes de los excedentes del impuesto de registro; DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) m. l. por concepto de los excedentes de timbre vehicular y TRES CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) m. l. producto del reaforo de rendimientos financieros. También es indispensable reducir del presupuesto de rentas referente al impuesto de cerveza la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) m.l. por el descenso en los recaudos que se estimaron inicialmente.

En esta forma estamos contribuyendo a fortalecer las finanzas del sector salud y especialmente de la administración central logrando resolver el normal desempeño de esas entidades.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:

Estos se encuentran ajustados a los requerimientos constitucionales y legales vigentes, especialmente lo establecido en el artículo 74 del decreto 1222 de 1986.

En el articulado del proyecto de ordenanza que estamos discutiendo, quedan igual los artículos del 1º al 11º inclusive, pero la comisión estima que es necesario determinar la vigencia de la norma por lo que se requiere crear un nuevo artículo, el cual pasará a ser el artículo décimo segundo.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, la comisión recomienda aprobar este informe y poner a consideración de la plenaria de la Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN

Desele segundo debate al proyecto referenciado con la siguiente modificación.

El artículo décimo segundo nuevo quedará así:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación

VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPUESTO


DAVID TCHERASSI GUZMAN


MIGUEL SALOMON CALVANO

P O N E N T E S

ALFREDO ARRAUT V

JORGE IGLESIAS VILORIA


RAFAEL MESA DE LA HOZ


SAMUDIO MOSQUERA P.

375

PROYECTO DE ORDENANZA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996**

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 de la siguiente manera:

1	INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
1.1.	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.1.1.1.	IMPUESTOS DIRECTOS		
	1000	Impuesto de Registro	3,000,000,000
	1002	Impuesto de Timbre Vehículo Automotor	2,500,000,000
1.1.2.	RECURSOS DEL CAPITAL		
	1200	Rendimientos Financieros	300,000,000
		TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	5,800,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Redúzcase el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 de la siguiente manera:

1	INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
1.1.	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS		
	1014	Impuesto al consumo de Cerveza, Sifones y Refajos	2,500,000,000
		TOTAL REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	2,500,000,000

3,300,000,000

TOTAL NETO PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO TERCERO: Acredítese al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.1.1.2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL GOBERNADOR		
2.1.1.2.2.	GASTOS GENERALES DESPACHO DEL GOBERNADOR		
	2121	Vigencias Expiradas Despacho del Gobernador	50,000,000

e 376

PROYECTO DE ORDENANZA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996**

ORDENÁ

	2136	Viaticos Gobernador	5,000,000
	2142	Pasivo Laboral Civil y Administrativo e Indemnizaciones	200,000,000
	2150	Pasivo Empotlán	100,000,000
2.1.1.3.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL	
2.1.1.3.1.		GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA GENERAL	
	2214	Salarios	26,000,000
	2216	Subsidio de Transporte	800,000
	2222	Prima de Antigüedad	1,800,000
	2226	Horas Extras	18,000,000
	2248	Subsidio Familiar	70,000,000
2.1.1.3.2.		GASTOS GENERALES SECRETARIA GENERAL	
	2270	Materiales y Suministros	35,500,000
	2280	Mantenimiento Edificios	90,000,000
	2282	Mantenimiento Sistema Conducción Agua	4,000,000
	2284	Mantenimiento Equipos de Oficina	15,600,000
	2286	Gastos Vigilancia	50,000,000
	2291	Reposición Parque Automotor	50,000,000
	2292	Combustible	15,000,000
	2294	Servicios Públicos	140,600,000
	2296	Atenciones Oficiales	50,000,000
	2298	Arriendos	40,000,000
	2300	Capacitación Recursos Humanos	55,000,000
	2302	Viáticos y Gastos de Movilización todas depen.	39,500,000
	2304	Indemnización por Vacaciones	10,000,000
	2310	Cesantías Funcionarios Admón Central	80,000,000
	2312	Cesantías Diputados Asamblea	80,000,000
	2322	Uniformes	8,800,000
	2340	Gastos de Transporte Todas las Dependencias	15,000,000
	2382	Preparación Juegos Nacionales Empleados Oficiales	15,000,000

PROYECTO DE ORDENANZA

377

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

2.1.1.3.3.	TRANSFERENCIAS		
2.1.1.3.3.1.	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES		
	2402	Exfuncionarios Departamentales	128,000,000
	2406	Exdiputados Asamblea Departamental	618,000,000
	2412	Jubilados No docentes	173,000,000
	2416	Pensionados (ELA)	83,000,000
2.1.1.3.3.2.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS		
	2432	Nóminas causadas no pagadas Departamento	468,000,000
2.1.1.9.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE HACIENDA		
2.1.1.9.2.	GASTOS GENERALES SECRETARIA DE HACIENDA		
	2786	Gastos Prevención Fraude a las Rentas	110,000,000
2.1.1.9.3.	TRANSFERENCIAS SECRETARIA DE HACIENDA		
	2862	Contraloría Departamental	116,000,000
		TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	2,961,600,000

ARTICULO CUARTO:

Acredítese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.3.1.9.	SECTOR ATENCION Y PREVENCIÓN DE DESASTRES		
2.3.1.9.1.	PROGRAMA DE ESTUDIOS, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCION DE DESASTRES		
	4728	Mayores Valores de las obras contratadas para combatir el fenómeno del Niño en 1997	209,000,000
		TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	209,000,000

PROYECTO DE ORDENANZA

37B

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

ARTICULO QUINTO:

Incorpórese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		
2.3.1.2.	SECTOR SALUD		
2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA		
	4499-1	Fortalecimiento sector salud	44,400,000
2.3.1.16.	OTRAS INVERSIONES		
	4914	Proyecto Telefonía Social	85,000,000
		TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS.	129,400,000
		TOTAL CREDITOS E INCORPORACIONES PRESUPUESTO GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS.	3,300,000,000

ARTICULO SEXTO:

Contracredítese al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.1.1.2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL GOBERNADOR		
2.1.1.2.1.	GASTOS DE PERSONAL DESPACHO DEL GOBERNADO		
	2100	Sueldo	7,462,884
	2110	Primas de Navidad	1,243,814
		TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	8,706,698

ARTICULO SEPTIMO:

Contracredítese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		
2.3.1.2.	SECTOR SALUD		

PROYECTO DE ORDENANZA

379

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legalés, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

- 2 PRESUPUESTO DE EGRESOS
- 2.3. GASTOS DE INVERSIÓN
- 2.3.1. GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.3.1.2. SECTOR SALUD
- 2.3.1.2.2. INVERSIÓN DIRECTA

4497-1 Programa Microbacteria y Tuberculosis 9,607,395

ARTICULO PRIMERO:

DECIMO Autorizase al Gobernador del Atlántico a incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento los dineros provenientes del Ministerio del Transporte que vayan a ser destinados al mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla.



PROYECTO DE ORDENANZA

380

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA	
4486	Dotación Casa Pediatrica de Santo Tomás	100,000,000
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	100,000,000
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	108,706,698

ARTICULO OCTAVO: Acredítese al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administracion Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	
2.1.1.3.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL	
2.1.1.3.1.	GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA GENERAL	
2200	Sueldo	7,462,884
2210	Primas de Navidad	1,243,814
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	8,706,698

ARTICULO NOVENO: Acredítese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administracion Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.3.1.2.	SECTOR SALUD	
2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA	
4473	Construccion y Dotación de la Unidad de Urgencias del Hospital Niño Jesús de Barranquilla (Convenio Fis 2563/96)	100,000,000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	100,000,000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	108,706,698

ARTIUCLO DECIMO: Modifíquese parcialmente el artículo sexto de la Ordenanza 000042 de 1998, el cual quedará de la siguiente manera:

Por debate Junio 25/98

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

*Recibe
Of. Asesoria
Junio 23/98
3:25 P.M.*

00 00 52

000 659 - A

Barranquilla, 19 de junio de 1998

Doctor
SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
Presidente Asamblea Departamental
E.S.D.

RECIBIDO *Eduy Ayala*
FECHA 23

Hora 11:50h

Ref. Proyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTORICOS

El actual presupuesto para el Impuesto de registro es de \$7.762.000.000 con un promedio mensual de \$646.800.000. En los primeros cinco meses del año este ingreso tuvo un buen comportamiento, el recaudo efectivo ascendió a la suma de \$4.104.000.000, es decir, un promedio mensual aproximado de \$820.800.000 con lo cual se superó la suma presupuestada en un 27%.

Proyectando el promedio actual del recaudo a diciembre y teniendo en cuenta que el recaudo de este impuesto tiende a incrementarse en el segundo semestre del año, se espera alcanzar para el final del año un recaudo de \$10.800.000.000 aproximadamente, lo cual supera a la apropiación actual en \$3.038.000.000.

Por esta razón se realiza una adición al presupuesto inicial de esta renta de \$3.000.000.000, De esta suma el 2% será dirigido a la Contraloría Departamental, y del dinero restante el 1% será destinado al sector salud, el 50% al fondo de Pensiones Territoriales y el 49% para gastos de funcionamiento de la Administración Central.

En cuanto al Impuesto de Timbre Vehicular, la apropiación inicial para el año 1998 fue de \$4.398.000.000, con un presupuesto mensual promedio de \$366.500.000. En el Periodo de enero a mayo, se ha recaudado la suma de \$2.404.000.000, con un promedio mensual de \$480.800.000, superando el proyectado en un 31%. Este promedio irá en ascenso debido a que la actual Administración, a través de la Secretaría de Hacienda, viene aplicando políticas y estrategias con el objeto de seguir incrementando el recaudo de este impuesto en lo que resta del presente año. Teniendo en cuenta lo anterior se espera que al finalizar el año el recaudo alcance la cifra de \$6.900.000.000, con lo cual se supera la apropiación inicial en \$2.500.000.000.

De estos recursos adicionales, el 2% corresponde a la contraloría y del dinero restante, el 3% será dirigido a la Corporación Regional Autónoma, el 10% al Fondo de Inversiones Regionales y el 87% al cubrimiento de necesidades en rubros de gastos de funcionamiento de Administración Central.

Para el concepto de Rendimientos Financieros, el presupuesto inicial fue de \$2.034.600.000, con un promedio mensual de \$169.500.000. Hasta el mes de abril, el recaudo fue de \$556.000.000. Teniendo en cuenta el portafolio de inversiones del Departamento en las diferentes entidades financieras, se espera que en los próximos nueve meses estos rendimientos se incrementen hasta alcanzar un promedio de \$291.000.000 mensuales, y un recaudo total al final del año de \$3.035.000.000.

[Handwritten signature]

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

iB

Por lo anterior, se hace un reaforo a este rubro por \$300.000.000, del cual el 2% será destinado para la Contraloría Departamental y el 98% restante será distribuido en rubros de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central.

Por otra parte, el Presupuesto inicial para el presente año por concepto del Impuesto al consumo de Cerveza fue de \$34.445.000.000, con un promedio mensual de \$2.870.000.000. Hasta el mes de mayo el recaudo ascendió a \$11.683.000.000, equivalente a un promedio mensual de \$2.336.000.000, es decir, un 18.6% menos de lo proyectado inicialmente.

Teniendo en cuenta que este ingreso tiene tendencia a incrementarse un poco al final del año, se estima que el recaudo real durante el presente año alcance los \$32.000.000.000 que comparado con la cifra apropiada inicialmente es inferior en \$2.500.000.000, cantidad que se hace necesario reducir en el Presupuesto actual de esta renta.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El artículo No. 95 de la Ordenanza 000087 de 1996 establece que si después del mes de mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite establecer que este excederá el cálculo en el presupuesto inicial, ese mayor valor estimado por el Secretario de Hacienda, podrá ser certificado como un excedente en el Presupuesto de Rentas del Departamento, y servir para la apertura de créditos adicionales.

CONCLUSIONES

Se hace necesario incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones los recursos adicionales anteriormente mencionados con el fin de atender las necesidades que se presentan actualmente en el Sector Salud y especialmente en la Administración Central, para así continuar con el óptimo y normal desempeño de la gestión de esta entidad.

Atentamente,


RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador
Departamento del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL

Barranquilla, D.E.I.P. julio 10 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

Por medio de la presente envío a usted, para su sanción u objeción las siguientes ordenanzas:

ya se envió este
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ART. 2º DE LA ORDENANZA N° 000078 DE 1996, contenida en 9 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: primer debate, junio 9 de 1998, segundo debate, julio 7 de 1998 y tercer debate julio 9 de 1998.

X POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, contenida en 17 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: primer debate, junio 23 de 1998, segundo debate, julio 7 de 1998 y tercer debate julio 9 de 1998.

Atentamente,

ADOLFO RAFAEL PACHECO ANILLO
Secretario General

7076
Duro 98 07-10
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN
SECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
ASISTENCIA DE PRESUPUESTO

Handwritten signature in a large oval

Barranquilla D.E. 13 de julio de 1998
SH-AP-0659-98

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador
Departamento del Atlántico

Remito con el visto bueno de esta Secretaria, para su sanción:

Ordenanza "Por medio de la cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos".

Cordialmente,

Handwritten signature of Myriam Plata Plata

MYRIAM PLATA PLATA
Secretario de Hacienda Deptal. (e)

2169
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Duro 98-07-13
CORRESPONDENCIA REGIONAL
DESPACHO DEL GOBERNADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL

Barranquilla, D.E.L.P. julio 14 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

Por medio de la presente envío a usted, para su sanción u objeción las siguientes ordenanzas:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, contenida en 21 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: primer debate, junio 25 de 1998, segundo debate, julio 9 de 1998 y tercer debate julio 14 de 1998.

Atentamente,


ADOLFO RAFAEL PACHECO ANILLO
Secretario General

7257
Duro 98.07.75
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

*Depto. de
Fiscalia*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
ASISTENCIA DE PRESUPUESTO

Barranquilla, D. E. 16 de julio de 1998
SH-AP-0688-98

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador
Departamento del Atlántico

Para su sanción, me permito enviar Ordenanza "Por medio de la cual se modifica el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del presupuesto de egresos".

Cordialmente,

MYRIAM PLATA PLATA
Secretario de Hacienda Deptal. (e)

7353
Duro 9807-16
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DEL GOBERNADOR

Segundo Debate Julio 9/98.

Julio 14/98 Tercer Debate.

Barranquilla, julio 9 de 1998.

Doctor
SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

00 00 52

00 00 52

Ref: ASUNTO : Informe de Comisión para segundo debate.
Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

HONORABLES DIPUTADOS:

En atención a la responsabilidad asignada por el señor Presidente de la Corporación, nos correspondió el estudio y análisis del proyecto materia de la referencia. Por tanto, nos permitimos rendir el siguiente informe:

GENERALIDADES:

El recaudo del impuesto de registro superó la suma presupuestada en los primeros 5 meses del año en un 27%; si proyectamos el promedio actual hasta Diciembre y teniendo en cuenta que en el segundo semestre del año se espera todavía un incremento mayor tendríamos entonces un excedente estimado en **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) m. l.**

En cuanto al impuesto de timbre vehicular se espera obtener excedentes por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000.00) m.l.**

Por el concepto de rendimiento financieros si tenemos en cuenta el portafolio de inversiones del Dpto. en las distintas entidades financieras se espera obtener también excedentes que ameritan un reaforo del orden de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) m.l.**

Cosa contraria sucede con el impuesto al consumo de cerveza que sufrió un descenso de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) m.l. equivalentes al 18% menos de lo proyectado inicialmente.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

El artículo N° 95 de la Ordenanza 000087 de 1996 establece que si después del mes de mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite establecer que este excederá el cálculo en el presupuesto inicial, ese mayor valor estimado por el Secretario de Hacienda, podrá ser certificado como un excedente en el Presupuesto de Rentas del Departamento, y servir para la apertura de créditos adicionales.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El soporte constitucional de la iniciativa en discusión se encuentra enmarcada dentro de lo consagrado en el numeral 5 del artículo 300 de la constitución nacional concordante con lo establecido en el numeral 7 del artículo 60 del decreto Ley 1222 de 1986 y lo señalado en los artículos 79-80 y S.S. del decreto 111 de 1996.

CONCLUSIONES:

Así las cosas, se hace necesario acreditar al presupuesto de rentas, gastos e inversiones los recursos adicionales, en la siguiente forma: **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.00) m.l.** provenientes de los excedentes del impuesto de registro; **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) m.l.** por concepto de los excedentes de timbre vehicular y **TRES CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) m.l.** producto del reaforo de rendimientos financieros. También es indispensable reducir del presupuesto de rentas referente al impuesto de cerveza la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) m.l.** por el descenso en los recaudos que se estimaron inicialmente.

En esta forma estamos contribuyendo a fortalecer las finanzas del sector salud y especialmente de la administración central logrando resolver el normal desempeño de esas entidades.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:

Estos se encuentran ajustados a los requerimientos constitucionales y legales vigentes, especialmente lo establecido en el artículo 74 del decreto 1222 de 1986.

En el articulado del proyecto de ordenanza que estamos discutiendo, quedan igual los artículos del 1° al 11° inclusive, pero la comisión estima que es necesario determinar la vigencia de la norma por lo que se requiere crear un nuevo artículo, el cual pasará a ser el artículo décimo segundo.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, la comisión recomienda aprobar este informe y poner a consideración de la plenaria de la Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN

Desele segundo debate al proyecto referenciado con la siguiente modificación.

El artículo décimo segundo nuevo quedará así:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación

VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

	
DAVID TCHERASSI GUZMAN	MIGUEL SALOMON CALVANO
P O N E N T E S	

ALFREDO ARRAUT V

JORGE IGLESIAS VILORIA

RAFAEL MEJA DE LA HOZ

SAMUDIO MOSQUERA P.

390

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996**

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 de la siguiente manera:

1	INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
1.1.	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.1.1.1.	IMPUESTOS DIRECTOS		
	1000	Impuesto de Registro	3,000,000,000
	1002	Impuesto de Timbre Vehículo Automotor	2,500,000,000
1.1.2.	RECURSOS DEL CAPITAL		
	1200	Rendimientos Financieros	300,000,000
		TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	5,800,000,000


ARTICULO SEGUNDO: Redúzcase el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 de la siguiente manera:

1	INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
1.1.	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS		
	1014	Impuesto al consumo de Cerveza, Sifones y Refajos	2,500,000,000
		TOTAL REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	2,500,000,000

TOTAL NETO PRESUPUESTO DE INGRESOS 3,300,000,000

ARTICULO TERCERO: Acredítese al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		
2.1.1.2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL GOBERNADOR		
2.1.1.2.2.	GASTOS GENERALES DESPACHO DEL GOBERNADOR		
	2121	Vigencias Expiradas Despacho del Gobernador	50,000,000



3911

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996**

ORDENA

	2136	Viaticos Gobernador	5,000,000
	2142	Pasivo Laboral Civil y Administrativo e Indemnizaciones	200,000,000
	2150	Pasivo Empotlán	100,000,000
2.1.1.3.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL	
2.1.1.3.1.		GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA GENERAL	
	2214	Salarios	26,000,000
	2216	Subsidio de Transporte	800,000
	2222	Prima de Antigüedad	1,800,000
	2226	Horas Extras	18,000,000
	2248	Subsidio Familiar	70,000,000
2.1.1.3.2.		GASTOS GENERALES SECRETARIA GENERAL	
	2270	Materiales y Suministros	35,500,000
	2280	Mantenimiento Edificios	90,000,000
	2282	Mantenimiento Sistema Conducción Agua	4,000,000
	2284	Mantenimiento Equipos de Oficina	15,000,000
	2286	Gastos Vigilancia	50,000,000
	2291	Reposición Parque Automotor	50,000,000
	2292	Combustible	15,000,000
	2294	Servicios Públicos	140,600,000
	2296	Atenciones Oficiales	50,000,000
	2298	Arriendos	40,000,000
	2300	Capacitación Recursos Humanos	55,000,000
	2302	Viáticos y Gastos de Movilización todas depen.	39,500,000
	2304	Indemnización por Vacaciones	10,000,000
	2310	Cesantías Funcionarios Admón Central	80,000,000
	2312	Cesantías Diputados Asamblea	80,000,000
	2322	Uniformes	8,000,000
	2340	Gastos de Transporte Todas las Dependencias	15,000,000
	2382	Preparación Juegos Nacionales Empleados Oficiales	15,000,000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

2.1.1.3.3.	TRANSFERENCIAS	
2.1.1.3.3.1.	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	2402 Exfuncionarios Departamentales	128,000,000
	2406 Exdiputados Asamblea Departamental	618,000,000
	2412 Jubilados No docentes	173,000,000
	2416 Pensionados (ELA)	83,000,000
2.1.1.3.3.2.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
	2432 Nóminas causadas no pagadas Departamento	468,000,000
2.1.1.9.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.1.9.2.	GASTOS GENERALES SECRETARIA DE HACIENDA	
	2786 Gastos Prevención Fraude a las Rentas	110,000,000
2.1.1.9.3.	TRANSFERENCIAS SECRETARIA DE HACIENDA	
	2862 Contraloría Departamental	116,000,000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	2,961,600,000

ARTICULO CUARTO:

Acredítese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	
2.3.1.9.	SECTOR ATENCION Y PREVENION DE DESASTRES	
2.3.1.9.1.	PROGRAMA DE ESTUDIOS, CONSTRUCCION Y REHABILITACION PARA LA PREVENION Y ATENCION DE DESASTRES	
	4728 Mayores Valores de las obras contratadas para combatir el fenómeno del Niño en 1997	209,000,000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	209,000,000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

ARTICULO QUINTO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		
2.3.1.2.	SECTOR SALUD		
2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA		
	4499-1	Fortalecimiento sector salud	44,400,000
2.3.1.16.	OTRAS INVERSIONES		
	4914	Proyecto Telefonía Social	85,000,000
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS.		129,400,000
	TOTAL CREDITOS E INCORPORACIONES PRESUPUESTO GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS.		3,300,000,000

ARTICULO SEXTO: Contracredítese al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		
2.1.1.2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL GOBERNADOR		
2.1.1.2.1.	GASTOS DE PERSONAL DESPACHO DEL GOBERNADO		
	2100	Sueldo	7,462,884
	2110	Primas de Navidad	1,243,814
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS		8,706,698

ARTICULO SEPTIMO: Contracredítese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		
2.3.1.2.	SECTOR SALUD		

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y los siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

- 2 PRESUPUESTO DE EGRESOS
- 2.3. GASTOS DE INVERSIÓN
- 2.3.1. GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.3.1.2. SECTOR SALUD
- 2.3.1.2.2. INVERSIÓN DIRECTA

4497-1	Programa Microbacteria y Tuberculosis	9,607,395
--------	---------------------------------------	-----------

ARTICULO PRIMERO:

DECIMO Autorizase al Gobernador del Atlántico a incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento los dineros provenientes del Ministerio del Transporte que vayan a ser destinados al mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla.



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA	
4486	Dotación Casa Pediatrica de Santo Tomás	100,000,000
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	100,000,000
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	108,706,698

ARTICULO OCTAVO: Acredítese al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administracion Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	
2.1.1.3.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL	
2.1.1.3.1.	GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA GENERAL	
2200	Sueldo	7,462,884
2210	Primas de Navidad	1,243,814
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	8,706,698

ARTICULO NOVENO: Acredítese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administracion Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	
2.3.1.2.	SECTOR SALUD	
2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA	
4473	Construccion y Dotación de la Unidad de Urgencias del Hospital Niño Jesús de Barranquilla (Convenio Fis 2563/96)	100,000,000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	100,000,000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	108,706,698

ARTIUCLO DECIMO: Modifíquese parcialmente el artículo sexto de la Ordenanza 000042 de 1998, el cual quedará de la siguiente manera:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

00 00 52

000 659 - A

Barranquilla, 19 de junio de 1998

Doctor
SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
Presidente Asamblea Departamental
E.S.D.

Recibe
396
Junio 23/98
3:25 P.M.
Culery Ayala

Hon. 11:50h

Ref. Proyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTORICOS

El actual presupuesto para el Impuesto de registro es de \$7.762.000.000 con un promedio mensual de \$646.800.000. En los primeros cinco meses del año este ingreso tuvo un buen comportamiento, el recaudo efectivo ascendió a la suma de \$4.104.000.000, es decir, un promedio mensual aproximado de \$820.800.000 con lo cual se superó la suma presupuestada en un 27%.

Proyectando el promedio actual del recaudo a diciembre y teniendo en cuenta que el recaudo de este impuesto tiende a incrementarse en el segundo semestre del año, se espera alcanzar para el final del año un recaudo de \$10.800.000.000 aproximadamente, lo cual supera a la apropiación actual en \$3.038.000.000.

Por esta razón se realiza una adición al presupuesto inicial de esta renta de \$3.000.000.000, De esta suma el 2% será dirigido a la Contraloría Departamental; y del dinero restante el 1% será destinado al sector salud, el 50% al fondo de Pensiones Territoriales y el 49% para gastos de funcionamiento de la Administración Central.

En cuanto al Impuesto de Timbre Vehicular, la apropiación inicial para el año 1998 fue de \$4.398.000.000, con un presupuesto mensual promedio de \$366.500.000. En el Periodo de enero a mayo, se ha recaudado la suma de \$2.404.000.000, con un promedio mensual de \$480.800.000, superando el proyectado en un 31%. Este promedio irá en ascenso debido a que la actual Administración, a través de la Secretaría de Hacienda, viene aplicando políticas y estrategias con el objeto de seguir incrementando el recaudo de este impuesto en lo que resta del presente año. Teniendo en cuenta lo anterior se espera que al finalizar el año el recaudo alcance la cifra de \$6.900.000.000, con lo cual se supera la apropiación inicial en \$2.500.000.000.

De estos recursos adicionales, el 2% corresponde a la contraloría y del dinero restante, el 3% será dirigido a la Corporación Regional Autónoma, el 10% al Fondo de Inversiones Regionales y el 87% al cubrimiento de necesidades en rubros de gastos de funcionamiento de Administración Central.

Para el concepto de Rendimientos Financieros, el presupuesto inicial fue de \$2.034.600.000, con un promedio mensual de \$169.500.000. Hasta el mes de abril, el recaudo fue de \$556.000.000. Teniendo en cuenta el portafolio de inversiones del Departamento en las diferentes entidades financieras, se espera que en los próximos nueve meses estos rendimientos se incrementen hasta alcanzar un promedio de \$291.000.000 mensuales, y un recaudo total al final del año de \$3.035.000.000.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

ii

Por lo anterior, se hace un reaforo a este rubro por \$300.000.000, del cual el 2% será destinado para la Contraloría Departamental y el 98% restante será distribuido en rubros de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central.

Por otra parte, el Presupuesto inicial para el presente año por concepto del Impuesto al consumo de Cerveza fue de \$34.445.000.000, con un promedio mensual de \$2.870.000.000. Hasta el mes de mayo el recaudo ascendió a \$11.683.000.000, equivalente a un promedio mensual de \$2.336.000.000, es decir, un 18.6% menos de lo proyectado inicialmente.

Teniendo en cuenta que este ingreso tiene tendencia a incrementarse un poco al final del año, se estima que el recaudo real durante el presente año alcance los \$32.000.000.000 que comparado con la cifra apropiada inicialmente es inferior en \$2.500.000.000, cantidad que se hace necesario reducir en el Presupuesto actual de esta renta.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El artículo No. 95 de la Ordenanza 000087 de 1996 establece que si después del mes de mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite establecer que este excederá el cálculo en el presupuesto inicial, ese mayor valor estimado por el Secretario de Hacienda, podrá ser certificado como un excedente en el Presupuesto de Rentas del Departamento, y servir para la apertura de créditos adicionales.

CONCLUSIONES

Se hace necesario incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones los recursos adicionales anteriormente mencionados con el fin de atender las necesidades que se presentan actualmente en el Sector Salud y especialmente en la Administración Central, para así continuar con el óptimo y normal desempeño de la gestión de esta entidad.

Atentamente,


RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador
Departamento del Atlántico